



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN 2021

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	<input type="checkbox"/>	Funcionamiento <input checked="" type="checkbox"/>
1.2. Área de origen de la necesidad			
Servicios Administrativos – Área Administrativa			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N.A.			
1.3.2 Código BPIN			
N.A.			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N.A.			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N.A.	2.1.2 Fecha	N.A.
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Servicios de fumigación.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
El presente estudio previo se elabora con fundamento a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Cartilla sobre la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1510 de 2013, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas, leyes y decretos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública			



y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario a través de la suscripción de contratos para el mantenimiento de la Infraestructura Física, obtener los objetivos y metas de la Entidad estatal, asegurando el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, además de Ejecutar el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 y políticas de Calidad, Eficiencia, Eficacia y ambientales definidas para la Rama Judicial.

Dentro de las funciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, está la de evaluar periódicamente el estado físico y el correcto funcionamiento de los inmuebles judiciales pertenecientes a esta jurisdicción, resaltando que para ello, no cuenta con materiales, equipos, ni personal especializado para atender dichas labores, por lo tanto es indispensable llevar a cabo una contratación de mantenimiento preventivo, mediante la fumigación para la desinsectación y desratización de las sedes Judiciales en el Departamento del Tolima. Este mantenimiento se hace necesario, para garantizar espacios físicos saludables, seguros y confortables, además de establecer controles efectivos para evitar la diseminación de las plagas que se propagan a causa de los fenómenos atmosféricos y ambientales, generando enfermedades y molestia a los servidores judiciales y visitantes del Distrito Judicial de Ibagué.

No obstante lo anterior, es necesario también tener en cuenta que existen protocolos para que tenga eficacia y efectividad las fumigaciones que se realicen, esto es, entre 60 a 90 días el tiempo para haga efecto las sustancias química que se apliquen, es de advertir que cuando se tiene proliferación de insectos, roedores y plagas que sean perjudiciales para la salud y la integridad de los servidores judiciales, es necesario acortar ese compás de espera entre fumigación y fumigación, así como con la proliferación de insectos y zancudos que en la actualidad traen consigo el dengue, es necesario realizar jornadas de fumigación más corta por el tiempo de incubación de estos insectos.

Así las cosas, el contrato debe contemplar el suministro de mano de obra, de materiales, equipos necesarios indispensables para la ejecución técnica de los trabajos solicitados y el transporte a las sedes judiciales que conforman el Distrito Judicial de Ibagué. Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para ello a través del Grupo de Servicios Administrativos del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, se realizó el análisis que se presenta en este estudio y así poder determinar las condiciones de una eventual contratación.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el mantenimiento preventivo, mediante el servicio de fumigación para la desinsectación y desratización de las Sedes Judiciales en el Departamento del Tolima.



3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es la siguiente:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	72102103	Servicios de exterminación o fumigación

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El contratista deberá garantizar la puntualidad en la entrega de los servicios que se pretenden adquirir por intermedio del presente proceso de contratación, por lo que, a continuación, se relacionan y especifican las características de a tener en cuenta para la presente contratación:

LISTADO SEDES JUDICIALES DONDE SE REALIZARÁ FUMIGACION

ANEXO No. 1

ITEM	INMUEBLE	CIUDAD	DIRECCION	No. DE PISOS
1	Palacio de Justicia	IBAGUE	Cra. 2 No. 8-90	16
2	Administración Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura, Juzgados de Restitución de Tierras y Pequeñas Causas	IBAGUE	Carrera 5 No. 41-16 Edificio F25 Business Center	3
3	Juzgados de Infancia y Adolescencia	IBAGUE	Cra. 5 No 39A-77 Edificio Colombia Telecomunicaciones	2
4	Bodega despachos judiciales (Archivo)	IBAGUE	Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapeton	5
5	Sede Judicial Juzgados Administrativos	IBAGUE	Edificio Comfatolima Avenida Ambala con Calle 69 esquina	3
6	Palacio de Justicia	CHAPARRAL	Carrera 9 No. 10 - 30 / 40	3
7	Palacio de Justicia	EL ESPINAL	Cra. 6 No 10 - 38 / 54	3
8	1 Bodega Archivo	EL ESPINAL	Bodega No. 6 Parque Agroindustrial Especial Ocobos I	1
9	Palacio de Justicia	FRESNO	Calle 3 No 4-53	3
10	Palacio de Justicia	HONDA	Edificio Nacional Honda - Tolima	3

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (8) 2660009

www.ramajudicial.gov.co



SC5780-153



11	Palacio de Justicia	LERIDA	Carrera 8 No. 11 - 31	2
12	Palacio de Justicia	LIBANO	Calle 5 No 6-21	4
13	Palacio de Justicia	MELGAR	Cra. 25 No 4-59	2
14	Bodega despachos judiciales (Archivo)	MELGAR	Calle 7 no. 43-10 Barrio Sicomoro	1
15	Palacio de Justicia	PURIFICACION	Calle 15 No. 5 B - 08	3
16	1 Bodega Archivo	PURIFICACION	Cra. 4 No. 3-16	1
17	Juzgado Promiscuo Municipal	ALPUJARRA	Calle 5 No. 4-48 Zona Centro	1
18	Juzgado Promiscuo Municipal	ALVARADO	Cra. 2 No. 4-31/39	1
19	Juzgado Promiscuo Municipal	AMBALEMA	Calle 10 No. 5-64	1
20	Juzgado Promiscuo Municipal	ANZOÁTEGUI	Carrera 2 No. 13 - 42	1
21	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	ARMERO GUAYABAL	Cra. 6 No. 3-89	1
22	Juzgado Promiscuo Municipal	ATACO	Calle 6 No. 8-21	1
23	Juzgado Promiscuo Municipal	BELTRÁN (Cund)	Carrera 3 No. 2-15	1
24	Juzgado Promiscuo Municipal	CASABIANCA	Carrera 2 No. 3-40	1
25	Juzgado Promiscuo Municipal	COELLO	Cra. 2 No. 3-01	1
26	Juzgado Promiscuo Municipal	COYAIMA	Carrera 7 No. 5-16	1
27	Juzgado Promiscuo Municipal	CUNDAY	Carrera 5 No. 4-19 del Barrio Villa del Rosario de Cunday Tolima	1
28	Juzgado Promiscuo Municipal	DOLORES	Cra. 6 No. 4-04	1
29	Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales	FLANDES	Calle 10 No. 4-50	1
30	Juzgado 1 Civil del Circuito	GUAMO	Cra. 9 No. 10-47/51	1
31	Juzgado 2 Civil del Circuito	GUAMO	Calle 8 No. 6-26	1
32	Juzgado 1 Penal del Circuito y 2 salas de audiencia	GUAMO	Calle 9 No 7A-33 B7 centro Calle 8 No. 6-26	1
33	Juzgado 1 Promiscuo de Familia del Circuito	GUAMO	Calle 8 No. 8-22	1
34	Juzgado 1 Promiscuo Municipal	GUAMO	Calle 9 Manzana 1 Casa 8 B/libertador	1
35	Juzgado 2 Promiscuo Municipal	GUAMO	Calle 11 No 12-29/33 B/Centro	1
36	Juzgado 3 Promiscuo Municipal	GUAMO	Calle 10 Nro. 9-65	1
37	Juzgado Promiscuo Municipal	HERVEO	Calle 4 No. 7-36	1



38	Juzgado Promiscuo Municipal	ICONONZO	Carrera 5 No. 9-82	1
39	Juzgado 1 y 2 Promiscuos Municipales	MARIQUITA	Calle 9 No. 5-31	1
40	Juzgado Promiscuo Municipal	MURILLO	Casa Municipal	1
41	Juzgado 1 Promiscuo Municipal	NATAGAIMA	Cra 7 No. 7-57	1
42	Juzgado 2 Promiscuo Municipal	NATAGAIMA	Calle 5 Nro. 4-83	1
43	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	ORTEGA	Cra. 5 No. 6-02	1
44	Juzgado Promiscuo Municipal	PIEDRAS	Cra. 5 No. 6-65	1
45	Juzgado Promiscuo Municipal	PLANADAS	Calle 8 No. 5-54/58	1
46	Juzgado Promiscuo Municipal	PRADO	Calle 9 No. 5-45	1
47	Juzgado Promiscuo Municipal	RIOBLANCO	Carrera 5 con Calle 5, Piso 1	1
48	Juzgado Promiscuo Municipal	RONCESVALLES	Carrera 2 No. 7-34/38	1
49	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	ROVIRA	Cra. 5 No 3-15	1
50	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	SALDAÑA	Alcaldía Municipal	1
51	1 Bodega Archivo	SALDAÑA	Carrera 2 No. 99 - 01, Barrio 20 de Julio	1
52	Juzgado Promiscuo Municipal	SAN ANTONIO	Calle 6 No. 3-50	1
53	Juzgado Promiscuo Municipal	SANTA ISABEL	Calle 4 No. 2-18	1
54	Juzgado Promiscuo Municipal	SAN LUIS	Calle 7 No. 6-70/74	1
55	Juzgado Promiscuo Municipal	SUÁREZ	Carrera 3 entre calles 1ª y 2º	1
56	Juzgado Promiscuo Municipal	VALLE DE SAN JUAN	Calle 6 No. 3-38/42/44	1
57	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	VENADILLO	Calle 3 No. 5-09/13/19	1
58	Juzgado Promiscuo Municipal	VILLAHERMOSA	Cra. 3 Calle 10 Palacio Municipal	1
59	Juzgado Promiscuo Municipal	VILLARRICA	Calle 5 No. 4-13	1
60	Juzgado Promiscuo Municipal	PALOCABILDO	Palacio Municipal	1
61	Juzgado Promiscuo Municipal	FALAN	Calle 6 No. 3-60	1
62	Juzgado Promiscuo Municipal	CARMEN DE APICALA	casa Municipal	1
63	Juzgado Promiscuo Municipal	CAJAMARCA	Calle 6 No. 7-53 Casa Municipal	1



Los servicios, unidades y cantidades descritas en el **ANEXO No. 1**, deberán ser suministrados por el contratista, supervisado por quien el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué delegue para el efecto, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD:

1. Manejo y control de plagas:

Cada uno de los productos a emplear serán verificados por quien designe el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de garantizar que se encuentren en envase o empaque original de fábrica, que estén debidamente sellados, y que cuenten con la etiqueta o rótulo íntegro y perfectamente legible. Para ello, en el caso de los municipios, el producto será verificado por el empleado o funcionario en cada sede Judicial.

2. Calidad:

El oferente garantizará la calidad de los productos a emplear, e identificará los nombres y cantidades a utilizar en cada una de las aplicaciones.

El oferente estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Cada trabajo que se ejecute por parte del contratista que resulte seleccionado se pagara de acuerdo al precio unitario que haya presentado en su propuesta económica, si durante el desarrollo de la fumigación se requiere de productos no cotizados inicialmente se evaluara el precio unitario previa aprobación del supervisor delegado.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
2. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3. Pagar prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello



- hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de las obligaciones con sus empleados y proveedores, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones
4. Suministrar al personal a su cargo, los elementos de protección personal necesarios para la realización de las fumigaciones, tales como: máscara respiratoria con filtro para vapores orgánicos y filtro de alta eficiencia para partículas (HEPA), overol completo impermeable en materiales como Tyvek® o ProShield®, guantes fabricados con neopreno, nitrilo o vitón, los cuales deben tener un espesor no inferior a 0,4 mm (resistentes al solvente), botas de protección y monogafas de seguridad, al momento de efectuar dicha labor.
 5. Presentar los permisos ambientales de los productos que se utilicen en la fumigación, garantizando la calidad y efectividad de los mismos.
 6. Deberá reportar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cualquier novedad o inquietud referente al servicio.
 7. Garantizará mediante registro fotográfico y demás elementos que indiquen el desarrollo de la fumigación antes, durante y después de la misma, mediante control de asistencia firmado por el funcionario o empleado a cargo, en cada sede Judicial.
 8. Presentar las cuentas para los pagos parciales del contrato, con los documentos de soporte (factura, formularios de control y acreditar mediante certificación para cada pago, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo o servicio) y efectuar el cargue de los mismos en la plataforma del SECOP II. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos.
 9. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.*”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
 10. El contratista es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas y el medio ambiente, durante la ejecución del contrato.
 11. Acatará las directrices que la entidad imparta, durante el desarrollo del contrato, y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos para la ejecución del contrato, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.



12. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
13. El personal que el contratista ocupe en desarrollo del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios.
14. Constituir las garantías requeridas.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato.
16. El contratista deberá trasladarse a los sitios descritos para la fumigación, por su propia cuenta y riesgo Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado a la firma del Acta de Inicio, aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
17. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217 del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
18. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad.
19. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
 - Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.



- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Contar con el concepto sanitario favorable otorgado por un Hospital de la Red Municipal o Distrital, con antigüedad no mayor a 6 meses y soporte de visita de seguimiento por el mismo
2. Hacer entrega de las hojas de seguridad de las sustancias químicas que se vayan a utilizar en la fumigación
3. Entrega del protocolo o plan de contingencias, en caso de emergencia por el uso del plaguicida



4. Certificados de capacitación o relación de las capacitaciones recibidas en los últimos seis (6) meses, del personal que realiza la actividad de fumigación. Las capacitaciones deberán estar relacionadas con la actividad a efectuar.
5. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
6. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL
7. El contratistas deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
8. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, hacer entrega del plan de devolución pos consumo en los casos que sea fabricante o importador de plaguicidas.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EI CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **EI CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **EI CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>)

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.



2. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
- c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
- d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
- e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
- f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia



- h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.
 - i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
 - j) Remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado, con el fin de realizar la correcta programación del PAC; así como reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
 - k) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
 - l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" I y II, según sea el caso.
 - m) Informar y sustentar oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales
- Nota:** En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. Una vez agotado el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso y de acuerdo a la información suministrada por supervisión o interventoría.
- n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
 - o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
 - p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
 - q) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director de la Unidad respectiva, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y,



en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

- r) Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. En el evento que el supervisor o interventor no se encuentre vinculado a la entidad, esta función será cumplida por la Unidad Ejecutora o supervisora en cabeza de su director.
- s) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual debidamente foliada, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- t) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original.
- u) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
- v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3: Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección



Mínima Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Las Entidades Estatales están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento de acuerdo a lo establecido por las leyes que rigen la contratación Pública.

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, link www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdos-marco, se pudo constatar que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el servicio de fumigación.

De esta manera, al no poderse adquirir el servicio de fumigación por medio del Acuerdo Marco de Precios vigente por las razones antes expuestas, habrá de tramitarse el presente proceso contractual mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, la cual es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, y cuyo fundamento jurídico se encuentra en:

El ART 2 LEY 1150 DE 2007. Fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.

El ART 94 LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado Contratación de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley Adicionó el artículo 2 de la 1150 de 2007, fijando unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no excedan del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.

Los ART 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Fija las reglas para la elaboración de los Estudios Previos y el Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato.

El valor estimado es de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$23.164.596) M/CTE**, a cargo de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, incluido impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal



La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
18221 U8	\$23.164.596,00	15/06/2021	\$23.164.596,00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para realizar el correspondiente estudio de mercado, el Grupo de Servicios Administrativos – Área Administrativa, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicitó cotización a las empresas: FUMI CENTER 29, FUMIGACIONES ESPECIALIZADAS VR, ERRADICAR FUMIGACIONES PROFESIONALES y FUMISERVICIOS.

Dicho llamado fue atendido por FUMI CENTER 29, FUMIGACIONES ESPECIALIZADAS VR y ERRADICAR FUMIGACIONES PROFESIONALES, ajustándose al formato de cotización suministrado en el momento de la solicitud, y quienes presentaron cada uno de ellos, la respectiva cotización para los servicios de fumigación requeridos en el Distrito Judicial de Ibagué. Posterior a ello, se promediaron los precios, determinando así el presupuesto oficial estimado de acuerdo al valor obtenido, en el entendido que cada uno de los valores cotizados, corresponden al valor de tres fumigaciones, las cuales se tiene programadas y presupuestadas para realizar, en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué contemplados en el ANEXO No. 1, para la vigencia 2021.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor contratado, mediante pagos parciales posteriores a la presentación de la factura electrónica validada o cuenta de cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, debidamente registrada o cargada en el Plan de Pagos de Ejecución del Contrato existente en la plataforma de la herramienta Secop II de la página web de Colombia Compra Eficiente, contra entrega de los certificados emitidos en los despachos judiciales en donde conste que efectivamente se prestó el servicio de fumigación en cada uno de los sitios referidos en el ANEXO No. 1, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor Delegado.

Adicional a ello, el contratista deberá acreditar apenas solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro–Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Según lo estipulado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto Número 1082 De 2015, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación, se harán exclusivamente en relación con el proponente que presente la oferta económica con el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a la verificación de la oferta económica con el segundo menor precio, y así sucesivamente. De no lograrse el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación, se declarará desierto el proceso.

Las condiciones establecidas en la invitación para el presente proceso de contratación son las siguientes:

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	CALIFICACION
3.5.1.1 Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
3.5.1.2 Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
3.5.1.6 Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE

Nota: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios, con el fin de confrontar y verificar la información suministrada por los oferentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La acreditación de la capacidad jurídica, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la invitación pública y en las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La oferta estará integrada por los siguientes documentos:

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro



contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

- Deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar las propuestas y representarlos judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

3.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación



personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de C.C.E.

4. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS TAMBIEN ANEXARAN:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Fotocopia legible del RUT.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

Podrán ser presentados por los proponentes, o en su defecto La Nación, C.S.J., D.S.A.J. de Ibagué, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo



221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

NOTA: Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la presente invitación.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben limitar a Mipymes nacionales.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

N/A.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

La acreditación de la Experiencia, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

1. La certificación y contrato para la verificación de la experiencia mínima.

Se calificará con CUMPLE / NO CUMPLE.



Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato no mayor a tres (3) años de ejecutado, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

En todo caso, la sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para el proceso.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo una (1) certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato celebrado, ejecutado y terminado.

NOTA 2: En caso de presentar una certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato celebrado, como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tomada en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

NOTA 3: En caso de presentarse más de tres (3) socios dentro de alguna de las figuras asociativas, será tomada en cuenta una (1) certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato, adicional por cada socio agregado.

ACLARACIÓN: Teniendo en cuenta que se determinó un plazo máximo equivalente a 3 años de la ejecución de los contratos anexados para la verificación de la experiencia mínima, los valores verificados se harán con base únicamente en el precio total ejecutado en pesos colombianos y NO se calculará con base al salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual fue ejecutado traído a valor presente.

La experiencia se acreditará en formatos únicamente membretados por las entidades contratantes así:

Contratos con Entidades:

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación expedidas por las entidades contratantes deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de emisión de la certificación.
- ✓ Fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.



Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación deben estar suscritas por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.

- a) En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará solamente las tres (3) primeras registradas en orden consecutivo en el ítem correspondiente del Cuestionario del Pliego Electrónico del proceso tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a excepción de los Consorcios o Uniones temporales conformados por más de dos socios, a quienes se les tendrá en cuenta una certificación adicional por cada socio agregado.
- b) De presentarse certificación donde se certifique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o mala, no se tendrá en cuenta.
- c) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además la traducción simple del mismo, como lo establece la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- d) Se demostrará mediante la copia del contrato y la certificación de experiencia o el acta de terminación o recibo final, o el acta de liquidación expedida por la respectiva Entidad Estatal contratante. Las actas para su validez deberán tener la firma del interventor o supervisor delegado.
- e) Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones o actas expedidas por las Entidades Estatales. Si alguna no cuenta con la información solicitada la misma no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. La certificación o acta debe corresponder a la del contrato anexo.
- f) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

3.5.1.3 Capacidad financiera

N/A

3.5.1.4 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país



N/A

3.5.1.6 Capacidad técnica

La acreditación del Cumplimiento de la capacidad técnica exigida, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en el presente estudio.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1. El proponente deberá manifestar su aceptación o no, del conocimiento de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 3.1.4 “**Especificaciones del Objeto Contractual**” del formato resumen de estudios previos y dará cumplimiento a ellas conforme allí se indica.
2. El representante legal de la empresa o la persona natural, en su calidad de oferente, deberá suscribir documento en el que: (i) especifique que los plaguicidas que utilizará, tanto en las áreas internas como archivos de las sedes judiciales descritas en el ANEXO No.1, cumplen con las características descritas en el artículo 114 del decreto 1843 de 1991, esto es que son Categoría Toxicológica I y II, adicional se debe comprometer a contar con las hojas de datos de seguridad durante la prestación del servicio. (ii) asegure que los envases de los productos estarán identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. (iii) garantice la utilización de productos químicos más amigables con el ambiente (biodegradables).
3. El oferente, ya sea persona natural o persona jurídica por intermedio de su representante legal, certificará mediante documento escrito, que como consumidor, proveedor o distribuidor de plaguicidas, le está dando a los residuos posconsumo, el manejo como residuos peligrosos de que trata los literales e) y d) del artículo 10 del decreto 4741 de 2005, y como consecuencia de ello ha procedido a retornar o entregar los residuos posconsumo de plaguicidas a través de los puntos de recolección o centros de acopio. Así mismo, deberá anexar el último certificado de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL, en sitios autorizados por la autoridad ambiental, incluido el manejo de los residuos posconsumo de plaguicidas.
4. El oferente deberá aportar la licencia sanitaria de funcionamiento para empresas aplicadoras expedida por la Secretaria de Salud del Tolima, en atención a lo ordenado en el literal c) del artículo 128 del Decreto 1843 de 1991, la cual debe encontrarse vigentes en los términos del artículo 135 ibidem.
5. El oferente deberá aportar el certificado de idoneidad y/o el “carné de aplicador de plaguicidas” del funcionario o funcionarios que desarrollaran la labor de aplicar el plaguicida, en donde se evidencia la actualización de la capacitación, en atención a lo ordenado por los Artículos 111, 171 y s.s. del Decreto 1843 de 1991.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)



N/A	
3.5.2.1 Factor calidad	
N/A	
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional	
N/A	
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad	
N/A	
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas	
<p>En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020</p> <p>Para lo anterior y en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evolución del proceso.</p>	
NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.
<p>Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses.
<p>Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.



<p>Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
<p>Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.
<p>Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. “El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Min Interior de cada una de ellas”
<p>Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.



reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<ol style="list-style-type: none">1. la oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones.2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.



<p>presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	
<p>Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.</p>
<p>Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación: -Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya. -Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados. -Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.</p>

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos, se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A



3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios)

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	10% Sobre el valor del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	Si	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% Del Valor del Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro más	10% Sobre el valor del contrato
Responsabilidad civil extra contractual	Si	El plazo de ejecución del contrato.	200 SMMLV

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D “¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?”, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena “...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...”

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	Alexander Páez Williams
No. cédula	79.696.086
Cargo	Asistente Administrativo G-5
Dependencia	Grupo de Servicios Administrativos – Área Administrativa

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

N/A.



3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A.
Nombre del empleado	N/A.
No. cédula	N/A.
Cargo	N/A.
Dependencia	N/A.

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2021, contados a partir de la aprobación de las garantías únicas exigidas al contratista seleccionado, de la expedición del registro presupuestal de compromiso y de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	Se encuentran especificados en el ANEXO No. 1, donde se llevarán a cabo las jornadas de fumigación.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.


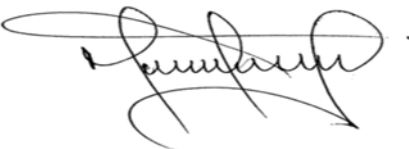
Ver. Anexo Análisis del Sector.

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS



Ciudad de diligenciamiento	Ibagué, Tolima
Fecha de diligenciamiento	Junio 11 de 2021.
4. ÁREA Y GRUPO BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre del Área y Grupo	Grupo Servicios Administrativos – Área Administrativa
4.1 Servidor designado por el Área y Grupo beneficiario de la contratación	
Firma	
Nombre	Alexander Páez Williams
Cargo	Asistente Administrativo G-5
Dependencia	Grupo Servicios Administrativos – Área Administrativa
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Martín Alfonso Trujillo González
Cargo	Coordinador Área Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por el Área de Asistencia Legal - División de Contratos. (Revisión Jurídica)	
Firma	



Nombre empleado	Mónica Lorena Zuluaga Patiño
Cargo	Profesional Universitaria Grado 11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera (Revisión Financiera)	
Firma	N/A.
Nombre empleado	N/A.
Cargo	N/A.
5.3 Servidor designado por el Área y Grupo beneficiario del bien, obra o servicio del contrato (Revisión Técnica)	
Nombre Área	Grupo Servicios Administrativos – Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Alexander Páez Williams
Cargo	Asistente Administrativo G-5
5.4 Servidor designado del Área Administrativa (Líder Administrativo)	
Firma	
Nombre empleado	Martín Alfonso Trujillo González
Cargo	Coordinador Área Administrativa



ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE FUMIGACIÓN DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ AÑO 2021										
ITEM	INMUEBLE	CIUDAD	DIRECCION	No. DE PISOS	ERRADICAR FUMIGACIONES PROFESIONALES	FUMIGACIONES ESPECIALIZADAS VR	FUMI CENTER 29	VALOR PROMEDIO UNITARIO POR FUMIGACIÓN INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	CANTIDAD FUMIGACIONES	VALOR TOTAL DE LAS FUMIGACIONES INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
					VALOR UNITARIO POR FUMIGACIÓN INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO POR FUMIGACIÓN INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO POR FUMIGACIÓN INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			
1	Palacio de Justicia	IBAGUE	Cra. 2 No. 8-90	16	\$ 833.000	\$ 714.000	\$ 150.000	\$ 565.666	3	\$ 1.696.998
2	Administración Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura, Juzgados de Restitución de Tierras y Pequeñas Causas	IBAGUE	Carrera 5 No. 41-16 Edificio F25 Business Center	3	\$ 178.500	\$ 133.333	\$ 121.287	\$ 144.373	3	\$ 433.119
3	Juzgados de Infancia y Adolescencia	IBAGUE	Cra. 5 No 39A-77 Edificio Colombia Telecomunicaciones	2	\$ 119.000	\$ 100.200	\$ 121.287	\$ 113.495	3	\$ 340.485
4	Bodega despachos judiciales (Archivo)	IBAGUE	Kilometro 2.5 Zona Industrial Chapeton	5	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (8) 260.000

www.ramajudicial.gov.co



SC5780-153



5	Sede Judicial Juzgados Administrativos	IBAGUE	Edificio Comfatolima Avenida Ambala con Calle 69 esquina	3	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
6	Palacio de Justicia	CHAPARRAL	Carrera 9 No. 10 - 30 / 40	3	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
7	Palacio de Justicia	EL ESPINAL	Cra. 6 No 10 - 38 / 54	3	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
8	1 Bodega Archivo	EL ESPINAL	Bodega No. 6 Parque Agroindustrial Especial Ocobos I	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
9	Palacio de Justicia	FRESNO	Calle 3 No 4-53	3	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
10	Palacio de Justicia	HONDA	Edificio Nacional Honda - Tolima	3	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
11	Palacio de Justicia	LERIDA	Carrera 8 No. 11 - 31	2	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
12	Palacio de Justicia	LIBANO	Calle 5 No 6-21	4	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
13	Palacio de Justicia	MELGAR	Cra. 25 No 4-59	2	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
14	Bodega despachos judiciales (Archivo)	MELGAR	Calle 7 no. 43-10 Barrio Sicomoro	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
15	Palacio de Justicia	PURIFICACION	Calle 15 No. 5 B - 08	3	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
16	1 Bodega Archivo	PURIFICACION	Cra. 4 No. 3-16	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
17	Juzgado Promiscuo Municipal	ALPUJARRA	Calle 5 No. 4-48 Zona Centro	1	\$ 95.200	\$ 95.200	\$ 121.287	\$ 103.895	3	\$ 311.685
18	Juzgado Promiscuo Municipal	ALVARADO	Cra. 2 No. 4-31/39	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918
19	Juzgado Promiscuo Municipal	AMBALEMA	Calle 10 No. 5-64	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918



20	Juzgado Promiscuo Municipal	ANZOÁTEGUI	Carrera 2 No. 13 - 42	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918
21	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	ARMERO GUAYABAL	Cra. 6 No. 3-89	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918
22	Juzgado Promiscuo Municipal	ATACO	Calle 6 No. 8-21	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
23	Juzgado Promiscuo Municipal	BELTRÁN (Cund)	Carrera 3 No. 2-15	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
24	Juzgado Promiscuo Municipal	CASABIANCA	Carrera 2 No. 3-40	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
25	Juzgado Promiscuo Municipal	COELLO	Cra. 2 No. 3-01	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918
26	Juzgado Promiscuo Municipal	COYAIMA	Carrera 7 No. 5-16	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918
27	Juzgado Promiscuo Municipal	CUNDAY	Carrera 5 No. 4-19 del Barrio Villa del Rosario de Cunday Tolima	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
28	Juzgado Promiscuo Municipal	DOLORES	Cra. 6 No. 4-04	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
29	Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales	FLANDES	Calle 10 No. 4-50	1	\$ 95.200	\$ 95.200	\$ 121.287	\$ 103.895	3	\$ 311.685
30	Juzgado 1 Civil del Circuito	GUAMO	Cra. 9 No. 10-47/51	1	\$ 71.400	\$ 71.400	\$ 121.287	\$ 88.029	3	\$ 264.087
31	Juzgado 2 Civil del Circuito	GUAMO	Calle 8 No. 6-26	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353



32	Juzgado 1 Penal del Circuito y 2 salas de audiencia	GUAMO	Calle 9 No 7A-33 B7 centro	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
33	Juzgado 1 Promiscuo de Familia del Circuito	GUAMO	Calle 8 No. 8-22	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
34	Juzgado 1 Promiscuo Municipal	GUAMO	Calle 9 Manzana 1 Casa 8 B/libertador	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
35	Juzgado 2 Promiscuo Municipal	GUAMO	Calle 11 No 12-29/33 B/Centro	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
36	Juzgado 3 Promiscuo Municipal	GUAMO	Calle 10 Nro. 9-65	1	\$ 71.400	\$ 96.666	\$ 121.287	\$ 96.451	3	\$ 289.353
37	Juzgado Promiscuo Municipal	HERVEO	Calle 4 No. 7-36	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
38	Juzgado Promiscuo Municipal	ICONONZO	Carrera 5 No. 9-82	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
39	Juzgado 1 y 2 Promiscuos Municipales	MARIQUITA	Calle 9 No. 5-31	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
40	Juzgado Promiscuo Municipal	MURILLO	Casa Municipal	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
41	Juzgado 1 Promiscuo Municipal	NATAGAIMA	Cra 7 No. 7-57	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
42	Juzgado 2 Promiscuo Municipal	NATAGAIMA	Calle 5 Nro. 4-83	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918
43	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	ORTEGA	Cra. 5 No. 6-02	1	\$ 95.200	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 105.306	3	\$ 315.918



44	Juzgado Promiscuo Municipal	PIEDRAS	Cra. 5 No. 6-65	1	\$ 95.200	\$ 95.200	\$ 121.287	\$ 103.895	3	\$ 311.685
45	Juzgado Promiscuo Municipal	PLANADAS	Calle 8 No. 5-54/58	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
46	Juzgado Promiscuo Municipal	PRADO	Calle 9 No. 5-45	1	\$ 95.200	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 116.273	3	\$ 348.819
47	Juzgado Promiscuo Municipal	RIOBLANCO	Carrera 5 con Calle 5, Piso 1	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
48	Juzgado Promiscuo Municipal	RONCESVALLES	Carrera 2 No. 7-34/38	1	\$ 119.000	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 124.206	3	\$ 372.618
49	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	ROVIRA	Cra. 5 No 3-15	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
50	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	SALDAÑA	Alcaldia Municipal	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
51	1 Bodega Archivo	SALDAÑA	Carrera 2 No. 99 - 01, Barrio 20 de Julio	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
52	Juzgado Promiscuo Municipal	SAN ANTONIO	Calle 6 No. 3-50	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
53	Juzgado Promiscuo Municipal	SANTA ISABEL	Calle 4 No. 2-18	1	\$ 119.000	\$ 95.200	\$ 121.287	\$ 111.829	3	\$ 335.487
54	Juzgado Promiscuo Municipal	SAN LUIS	Calle 7 No. 6-70/74	1	\$ 119.000	\$ 95.200	\$ 121.287	\$ 111.829	3	\$ 335.487
55	Juzgado Promiscuo Municipal	SUÁREZ	Carrera 3 entre calles 1ª y 2ª	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
56	Juzgado Promiscuo Municipal	VALLE DE SAN JUAN	Calle 6 No. 3-38/42/44	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720



57	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	VENADILLO	Calle 3 No. 5-09/13/19	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
58	Juzgado Promiscuo Municipal	VILLAHERMOSA	Cra. 3 Calle 10 Palacio Municipal	1	\$ 119.000	\$ 99.433	\$ 121.287	\$ 113.240	3	\$ 339.720
59	Juzgado Promiscuo Municipal	VILLARRICA	Calle 5 No. 4-13	1	\$ 178.500	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 144.040	3	\$ 432.120
60	Juzgado Promiscuo Municipal	PALOCABILDO	Palacio Municipal	1	\$ 178.500	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 144.040	3	\$ 432.120
61	Juzgado Promiscuo Municipal	FALAN	Calle 6 No. 3-60	1	\$ 178.500	\$ 132.333	\$ 121.287	\$ 144.040	3	\$ 432.120
62	Juzgado Promiscuo Municipal	CARMEN DE APICALA	casa Municipal	1	\$ 178.500	\$ 133.333	\$ 121.287	\$ 144.373	3	\$ 433.119
63	Juzgado Promiscuo Municipal	CAJAMARCA	Calle 6 No. 7-53 Casa Municipal	1	\$ 103.132	\$ 101.666	\$ 121.287	\$ 108.695	3	\$ 326.085
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO DE LEY										\$ 23.164.596,00